



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00485 - 2016-A/MPMN

Moquegua, 02 AGO. 2016

VISTOS:

El Informe N° 281-2016-GA/GM/MPMN; Informe Técnico N° 03-2016-OCP/GA/MPMN, Informe N° 0174-2016-GA/GM/MPMN; Acta de Subasta Pública de Bienes (Servibles) y Subasta Pública de Bienes en calidad de chatarra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto N° 001-2016-GA/GM/MPMN de fecha 23 de Marzo del 2016; Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MPMN, de fecha 11 de Marzo del 2016, el mismo que autoriza la venta por Subasta Pública; La Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio 2015, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; Resolución de Alcaldía N° 0282-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 24 de Marzo del 2009; Resolución de Alcaldía N° 0296-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de Marzo del 2009; Resolución de Alcaldía N° 0514-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 22 de Mayo del 2009; Resolución de Gerencia de Administración N° 0132-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 17 de Noviembre de 2015; Resolución de Gerencia de Administración N° 0152-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de Diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MPMN, de fecha 11 de Marzo del 2016, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, Acordó, 1° Autorizar la venta por Subasta Pública de los Bienes y Chatarra de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuya relación de los Bienes se detallan en el anexo 1 "A" y en el Anexo 1 "B", que debidamente referendados forman parte del presente Acuerdo, (...), 5° señalando la fecha de la subasta Pública el día miércoles 23 de Marzo del 2016, a las 09.00 horas, en el auditorio del Centro Cultural "Santo Domingo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0282-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 24 de marzo del 2009, se resuelve declarar la baja, del tractor Mini cargador TORFESA, titano 3000 numero motor 203E88283L, color blanco, estado inoperativo, código 67.369.144.001; bien de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por encontrarse en estado de chatarra; Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 30 de marzo del 2009, se resuelve declarar la baja, de bienes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuya relación se adjunta, a dicha resolución, y mediante Resolución de Alcaldía N° 0514-2009-A/MUNIMOQ, de fecha 22 de mayo del 2009, se resuelve declarar la alta y baja, de algunos bienes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, cuya relación se adjunta a dicha resolución, resoluciones que se encuentran adjuntas en el Expediente de solicitud en compra venta de subasta restringida de Chatarra de los lotes declarados desiertos en la subasta pública de fecha 23 de Marzo del 2016;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 0132-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 17 de noviembre del 2015, se resuelve aprobar la baja, por la causal de estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa, de los bienes muebles detallados en el apéndice A del Informe Técnico N° 026-2015-OCP/GA/MPMN, documento que se adjunta a dicha resolución, y mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 0152-2015-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar la baja, por la causal de estado de chatarra, de los bienes muebles detallados en el apéndice A del Informe Técnico N° 029-2015-OCP/GA/MPMN, el mismo que es anexado a dicha resolución;

Que, según Acta de Subasta Pública de Bienes (SERVIBLES) y Subasta Pública de Bienes en Calidad de Chatarra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, N° 001-2016-GA/GM/MPMN, de fecha 23 de Marzo del 2016, la mesa Directiva de la Subasta Pública, designados según Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MPMN, procedieron a realizar las pujas a viva voz por cada lote de bienes, se dio lectura a los bienes que conformaban el lote y sus características, y luego se procedió con las pujas resultando los portores ganadores los que se detallan en cuadro adjunto de la misma acta, Asimismo mediante Informe N° 0174-2016-GA/GM/MPMN, de fecha 28 de Abril del 2016, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

Gerencia de Administración, dentro de sus conclusiones refiere que como resultado de la Subasta Pública se tiene que de los 25 lotes puestos a subasta, 18 fueron adjudicados, y 7 fueron declarados desiertos por falta de postores, retomando la Municipalidad, la administración de los mismos;

Que, el artículo 56° Inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles que son de uso público destinados a servicios públicos locales. De igual forma el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que cada Municipalidad apertura y mantiene actualizado el magesí de bienes, y en concordancia con ello el artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por Acuerdo Municipal y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales, se hace a través de subasta pública;

Que, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en su artículo 9° indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de servicio público que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los bienes estatales comprenden los bienes muebles de dominio privado y de dominio público, que tiene como Titular del Estado o a cualquier otra entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca, así lo señala en su artículo 3° de la Ley N° 29151;

Que, el Inciso k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2010 - VIVIENDA, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de bienes muebles; Asimismo, el artículo 122° de la citada norma, señala que los actos de disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja, entre otros, la donación; y el artículo 124° indica el procedimiento para llevar a cabo los actos de disposición de bienes muebles del Estado;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que la autoridad competente para aprobar el acto administrativo, los actos de adquisición, **administración y disposición de los bienes**, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados **mediante Resolución Administrativa** emitida por la OGA o quien haga sus veces, y al integrar el Gerente de Administración como miembro quien preside la Mesa Directiva, deberá de ser aprobado por la máxima autoridad, todo ello de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a fin de no acarrear en responsabilidades administrativas;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según la Directiva N° 001-2015/SBN, numeral 6.5.4, Compraventa por Subasta Restringida y Sub numeral 6.5.4.2 Supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida, esta compraventa procede cuando se presenta alguno de los supuestos siguientes: a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) se trate de lotes declarados desiertos en la Subasta Pública previa, c) se trate de lotes declarados desiertos abandonados en Subasta Pública previa;

Que, el sub numeral 6.5.4.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, nos habla del precio base, indicando que los lotes declarados desiertos en Subasta Pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta deducido en 20 %; asimismo el sub numeral 6.5.4.4, establece el Procedimiento para compraventa por Subasta Restringida, refiriendo que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a disponer y los ordenara en lotes, elaborará el informe técnico recomendando la disposición de los lotes mediante compra venta por Subasta Restringida, elaborará las Bases Administrativas; también se tiene, el sub numeral 6.5.5.2, que establece la modalidad y presentación de ofertas, indicando que las ofertas se presentaran por cada lote y se realizara por la modalidad de "SOBRE CERRADO";

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, se establece que los actos de disposición y enajenación de los bienes muebles **no pueden realizarse sin que previamente hayan sido dados de baja**, asimismo el artículo 44° establece que, la potestad de decidir la enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad, es del Concejo Municipal. El artículo 47° regula el procedimiento para la venta por Subasta Pública;

Que, mediante Informe N° 281-2016-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, remite el Informe Técnico N° 03-2016-OCF/GA/MPMN, de fecha 07 de Julio de 2016, de la Oficina de Control Patrimonial, el mismo que sustenta la Compra venta Restringida de Chatarra, concluyendo que todos los vehículos (lotes) mencionados en su informe no se encuentran en los Registros Contables - Patrimoniales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972

de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y están calificados como chatarra, según el Informe de Tasación EV 001-2016 del 05/02/2016, presentado por el perito tasador registrado en la SBN y en el Ministerio de Vivienda, siendo el valor de Tasación de dichos vehículos S/. 18,973.83 Soles (Dieciocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 83/100 Soles), recomendando la Disposición de los siete Lotes (vehículos), mediante compra venta por subasta restringida, solicitando la aprobación de las bases administrativas y proponiendo como fecha, hora y lugar, para el día 16 de Agosto del 2016 a las 10:00 am, en el Auditorio del Cuartel Serenazgo, Ubicado en Avenida Minería – Chen Chen; lo que la Gerencia de Administración ratifica y solicita la Opinión Legal al respecto y de ser procedente se efectuó su Aprobación;

Estando de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015-SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles del Estado, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MPMN, de fecha 11 de Marzo del 2016, con las visaciones correspondientes;

Chatarra:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Estado de

- **FECHA** : 16 de Agosto de 2016.
- **HORA** : 10:00 a.m.
- **LUGAR** : Auditorio del Cuartel Serenazgo, Ubicado en Avenida Minería – Chen Chen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas N° 001-2016-MPMN, SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2016-MPMN, "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles", "Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua", en virtud a la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR, la Mesa Directiva designada mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2016-MPMN, de fecha 11 de Marzo del 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE



HIOM-AMPMN
DJNTIGAJ
NGCA/Abg

ANEXO 09

BASES ADMINISTRATIVAS

COMPRA VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO - MOQUEGUA)

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por SUBASTA RESTRINGIDA de los bienes muebles dados de baja, en virtud a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN.



II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA. Reglamento de la Ley 29151.
- Ordenanza Municipal N° 035-2005-MUNIMOQ, Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales Muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.
- El Reglamento de Tasaciones del Perú Aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2007- VIVIVENDA del 13 de mayo de 2007, que establece los criterios para realizar las valorizaciones.
- Directiva N° 001-2015 Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.



III. CONVOCATORIA

Venta de Bases Administrativas:	Del 10 al 15 Agosto de 2016
Precio:	10.00 Soles
Exhibición de los Lotes:	Del 11 al 15 Agosto de 2016
Local:	- Deposito de la Municipalidad - Taller Municipal - Deposito de la Municipalidad Zona Chen Chen
Dirección:	- Prol. Mariano Lino Urquieta Cuadra 1 – A9 - Avenida Minería - Chen Chen

IV. ACTO DE SUBASTA.

La compraventa por subasta Restringida se realizará.

Día:	16 Agosto 2016
Hora:	10:00 a.m.
Local:	Cuartel Serenazgo
Dirección:	Avenida Minería – Chen Chen

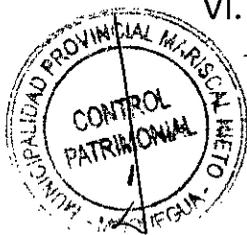


V. RELACION CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES DE BIENES

- La relación, características, estado y precio base de los lotes de los bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A “Lotes de Bienes a Subasta”

VI. MODALIDAD PARA LA OFERTA

- La compraventa por subasta restringida se realizará “COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN” mediante la modalidad “SOFRE CERRADO”



VII. DE LOS PARTICIPANTES

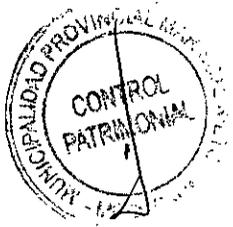
- Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda emitida por la oficina de tesorería de la entidad organizadora.
- Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP.
- Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la ley N° 29151 y los artículos 1366° y 1367° del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- Los actos administrativos que convengan lo descrito a los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

- El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- Las Personas Naturales o Jurídicas dedicadas a la Compra de bienes en calidad de Chatarra, deberán acreditar la condición de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), mediante la certificación del Certificado expedido por DIGESA, así como acreditar Constitución de la Empresa y/o Licencia de Funcionamiento según corresponda.
- Las Personas Naturales o Jurídicas además de presentar los documentos en el subpárrafo anterior, deberán presentar una Declaración Jurada mediante la cual se certifique el Uso Final que se le dará a los bienes muebles adquiridos en condición de chatarra.
- Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva siendo inobjetable la decisión tomada.



VIII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES

- Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores, durante el desarrollo del acto público de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente subasta y de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionen o participen en el desorden.
- La oferta y el pago por los lotes se realizarán en Nuevos Soles.
- Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse con forme al rotulo señalado en el Apéndice C "Oferta Modalidad de Sobre Cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, numero del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta o factura con el que adquirió las bases.
- El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UCP solicita que los postores presenten sus sobres.
- Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- El adjudicatario realizara la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la entidad organizadora, la que entregara el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo de tres (03) días de conducido la subasta, siendo el ultimo día el **19 de Agosto hasta las 15:00 horas**.
- El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o casual perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal



Nieto, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta la administración del lote.

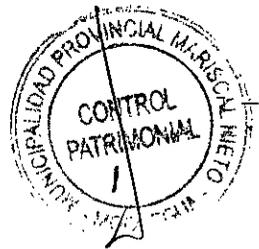
- La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES

- El adjudicatario solicitara a Caja de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el comprobante de pago respectivo, luego requerirá al Área de Control Patrimonial proceda a la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente Acta de entrega – Recepción.
- La entrega de los lotes adjudicados se realizará los días 22, 23 y 24 de Agosto del 2016, en el horario de atención (8:30 am a 14:00 pm), previa presentación de la copia del comprobante de pago (boleta o factura) debidamente cancelado y el documento de identidad del adjudicatario. Transcurrido el plazo señalado y no ser recogido, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto la administración del lote.

X. DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS

- Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- Todo postor que participe en la subasta acepta lo establecido en la presente base.
- La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los Bienes.
- De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a la Ventas (IGV).
- Los aspectos no contemplados en la presente Base, se regirán por la normatividad del SNBE.



APENDICE A

LOTES DE BIENES A SUBASTARSE

LOTE	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION Y DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	UBICACION	PRECIO BASE S/.
		DENOMINACION	PLACA	MARCA	COLOR			
LOTE 01	67820950002	CAMION (CAMARA FRIGORIFICO)	WK-1320	FORD	BLANCO	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	2177.32
LOTE 02	678299500003	CAMION VOLQUETE	WJ-137	PEGASO	BLANCO	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	3938.68
LOTE 03	67829950001	CAMION VOLQUETE	WJ-1693	KENWORTH	BLANCO	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD - TALLER MUNICIPAL	8002.82
LOTE 04	678209500001	CAMION (OTROS)	WJ-1368	FORD	BLANCO	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	1181.83
LOTE 05	67369144001	MINICARGADOR FRONTAL	-	TORFESA	BLANCO	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	1330.07
LOTE 06	67825000005	CAMIONETA	PJ-2070	MAZDA	AZUL	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD - TALLER MUNICIPAL	1692.82
LOTE 07	678205000001	AUTOMOVIL	SJ-1215	VOLKSWAGEN	VERDE	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	650.29
	67825000001	CAMIONETA	PK-3079	FORD	AZUL	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	
	67825000002	CAMIONETA	PK-3112	FORD	AZUL	CHATARRA	DEPOSITO DE LA MUNICIPALIDAD ZONA DE CHEN CHEN	



APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe _____,
identificado con DNI N° _____, DECLARO BAJO JURAMENTO, no encontrarme comprendido, directa e indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley N° 29151, ni en los Artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio (o a nombre de mi representada _____ con RUC N° _____,) de la cual soy representante legal, según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto (en caso la adquisición lo realice una persona jurídica)

Moquegua, _____ de _____ del 2016

Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos

D.N.I.

APENDICE C

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de lote :	
Nombre / Razón Social :	
Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas :	
Valor ofertado :	
Monto de la Garantía en Nuevos Soles (Dinero en efectivo) :	

Firma del Postor o Representante

DNI:

DECLARACIÓN JURADA

YO, _____ CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD Nº _____ DOMICILIADO EN

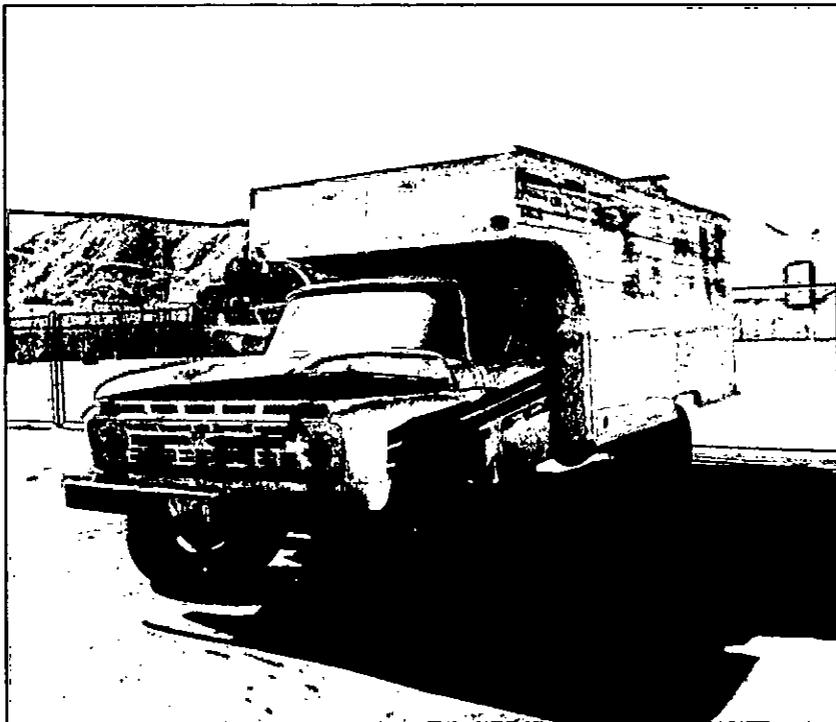
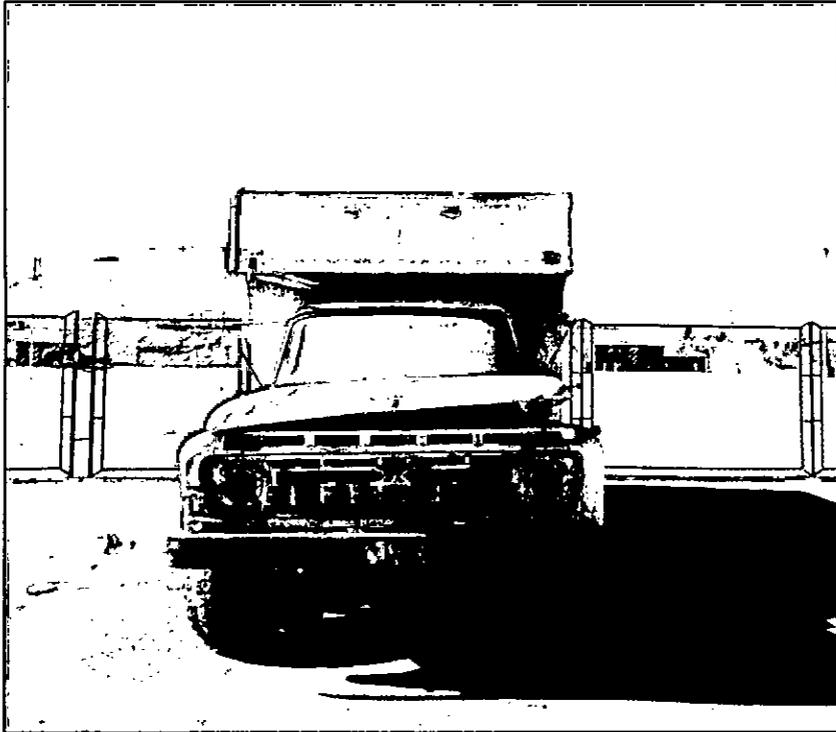
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

QUE EL DESTINO FINAL DE LA CHATARRA ADQUIRIDA POR EL LOTE
Nº _____ DE LA SUBASTA PUBLICA DE BIENES MUEBLES (SERVIBLES) Y
BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO Nº 001-2016-GA/GM/MPMN. SERA EL SIGUIENTE:

LO QUE DECLARO BAJO JURAMENTO EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMO EL PRESENTE
DOCUMENTO EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA ,DEL
DIA _____ MES _____ DEL 2016

D.N.I

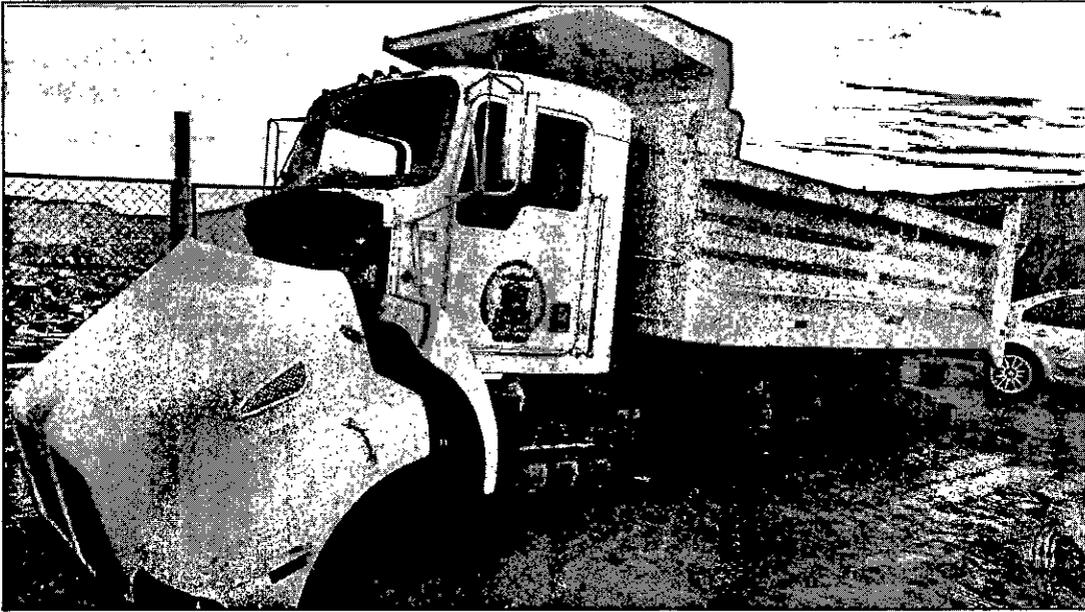
LOTE 01



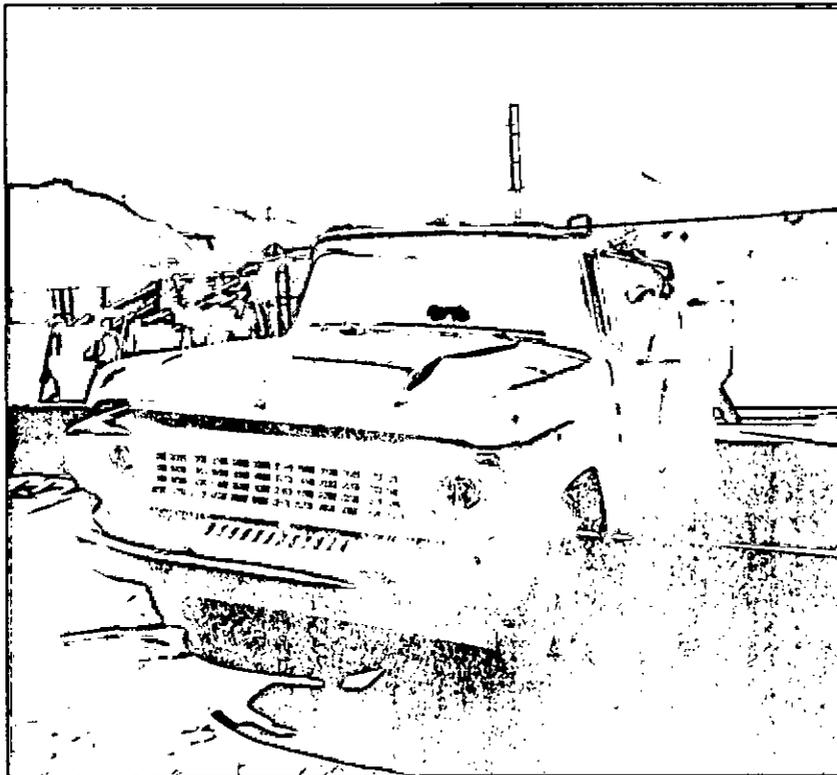
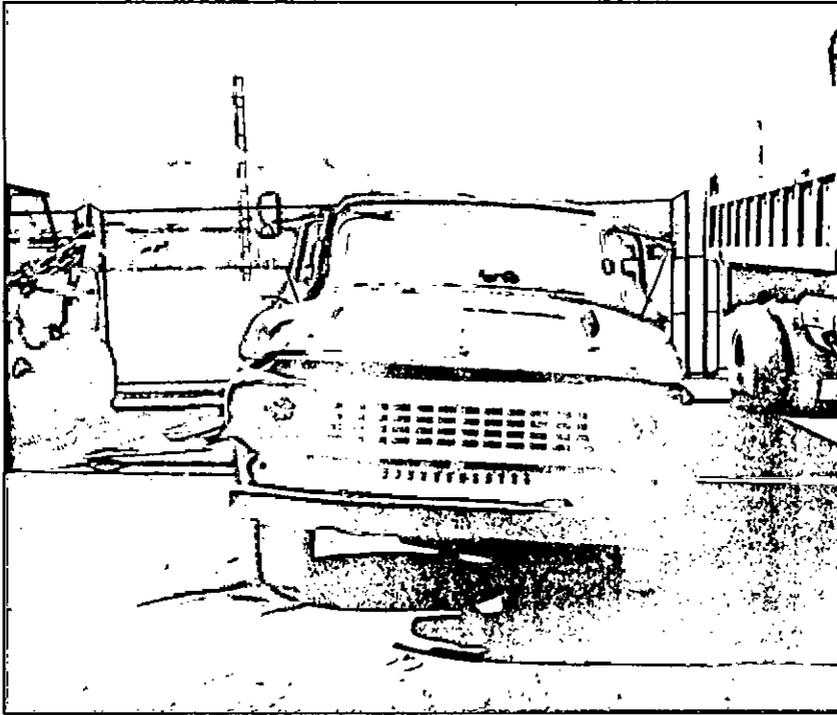
LOTE 02



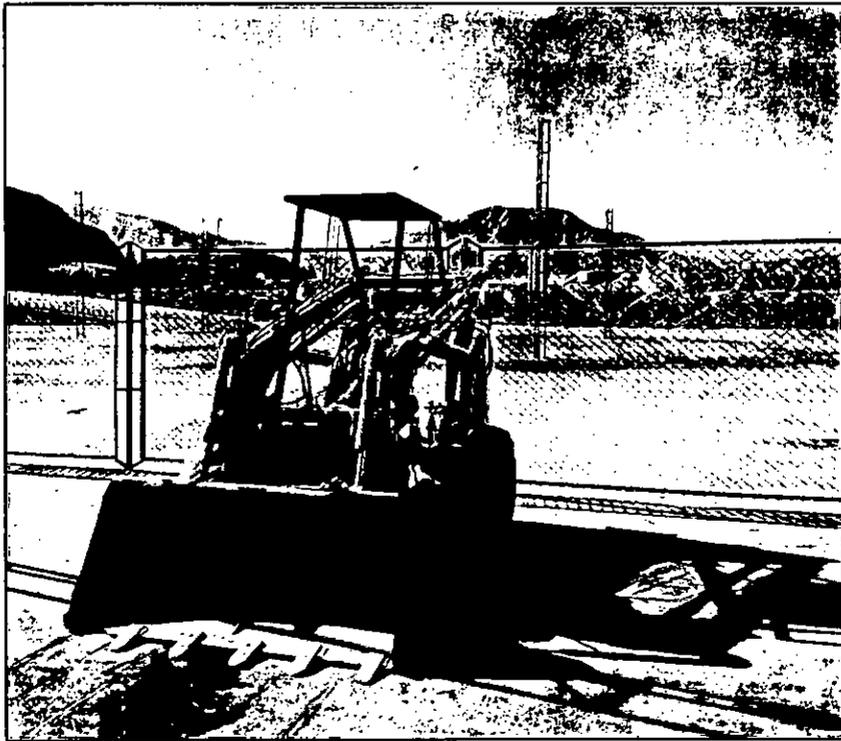
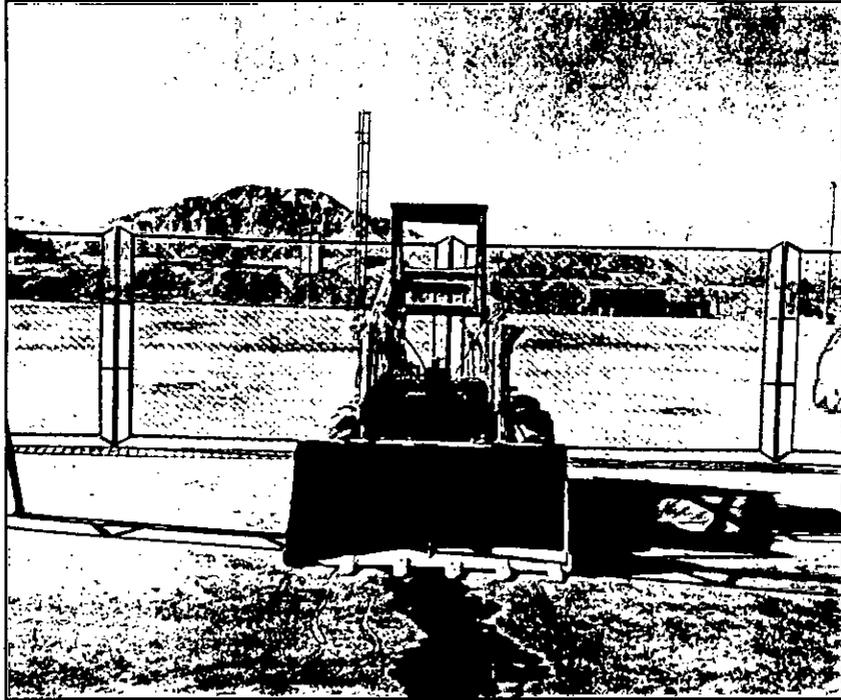
LOTE 03



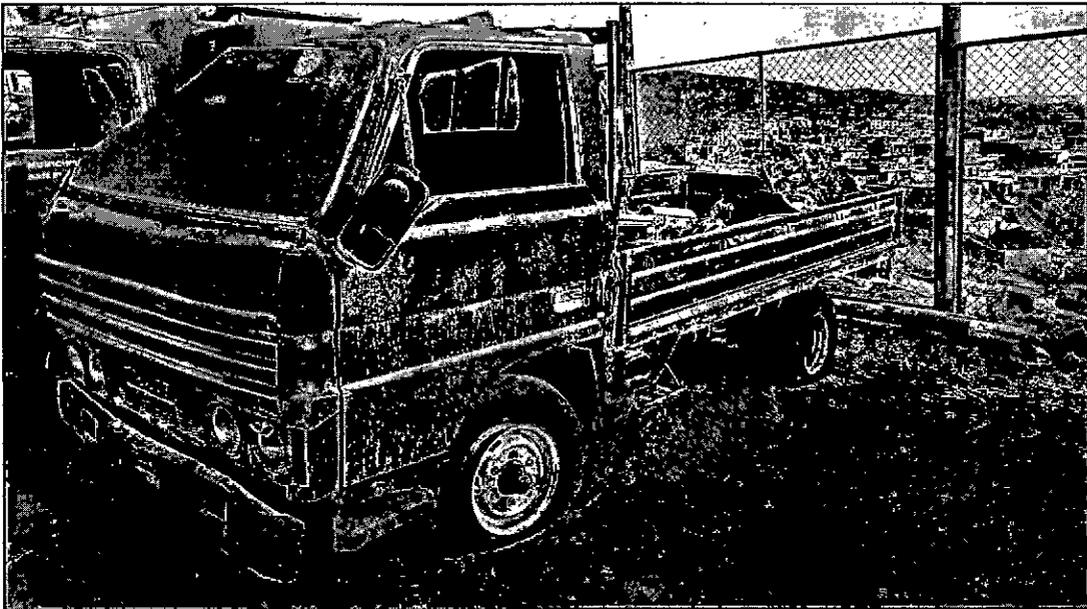
LOTE 04



LOTE 05



LOTE 06



LOTE 07

